

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV- 56-19
(de 13 de Febrero de 2019)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CNV No.121-10 de 16 de abril de 2010, se resolvió expedir Licencia de Casa de Valores a **GLOBINVEST SECURITIES, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá inscrita al Folio No.657668 de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 1 de abril de 2009;

Que el Artículo 30 del Acuerdo No.2-2011 del 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, faculta a la Superintendencia del Mercado de Valores para conocer y resolver sobre solicitudes de Liquidación Voluntaria de Casa de Valores y para autorizar el cese de operaciones producto de dicha solicitud;

Que de acuerdo a lo dispuesto el Artículo 30 del Acuerdo 02-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, las Casas de Valores podrán solicitar a la Superintendencia del Mercado de Valores autorización para el cese de sus operaciones, previa su Liquidación Voluntaria mediante petición que deberá tramitarse acompañada de los siguientes documentos:

1. *Poder y Solicitud*
2. *Resolución de Junta Directiva o del órgano competente de la entidad mediante la cual se acuerde liquidar voluntariamente sus actividades y en la que se designe el o los Liquidadores*
3. *Plan de Liquidación detallado en el que consten las medidas a adoptar para la ordenada liquidación de las posiciones en valores o efectivo de los clientes, así como para la liquidación de sus bienes y valores, y los plazos y procedimientos previstos para ello.*
4. *Formato del aviso que se remitirá a los inversionistas*
5. *Copia del recibo de ingresos correspondiente a la tarifa de cancelación.*

Que el día 7 de diciembre de 2018, a través de apoderado especial se presentó solicitud de autorización para la liquidación voluntaria y cese de operaciones de la Casa de Valores **GLOBINVEST SECURITIES, S.A.**, así como la posterior cancelación de licencia;

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 31 del Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011, **GLOBINVEST SECURITIES, S.A.**, propuso como Liquidador de la Casa de Valores al señor Rafael Ernesto Zubieta Collado de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 6-708-1194;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados, según informe de fecha 12 de febrero de 2019, que reposa en el expediente, remitiendo a la solicitante nota fechada 7 de enero de 2019, las cuales fueron atendidas según nota fechada 10 de enero de 2019;

Que en vista de todo lo anterior, el Superintendente del Mercado de Valores,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR, como en efecto se autoriza, la Liquidación Voluntaria de **GLOBINVEST SECURITIES, S.A.**, así como el cese de las operaciones comprendidas bajo la Licencia de Casa de Valores otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución CNV No.121-10 de 16 de abril de 2010.

SEGUNDO: DESIGNAR, en atención a la propuesta de **GLOBINVEST SECURITIES, S.A.**, al señor Rafael Ernesto Zubieta Collado de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 6-708-1194 como Liquidador de las operaciones amparadas bajo la Licencia de Casa de Valores.

- TERCERO:** **SUSPENDER** la autorización para operar como Casa de Valores y, en consecuencia, **GLOBINVEST SECURITIES, S.A.**, queda limitada a lo estrictamente necesario para llevar a cabo la Liquidación Voluntaria.
- CUARTO:** **ADVERTIR** a **GLOBINVEST SECURITIES, S.A.**, que una vez notificada la Resolución que aprueba la liquidación Voluntaria, no deberá generar o presentar más reportes periódicos, reportes a la Unidad de Análisis Financieros (UAF) o Estados Financieros. No obstante, esta Superintendencia se reserva la facultad para solicitar información de reportes e informes financieros a la Casa de Valores, así como la Unidad de Análisis Financiero podrá requerir reportes específicos.
- QUINTO:** **ADVERTIR** a **GLOBINVEST SECURITIES, S.A.**, que el cese de operaciones no perjudicará el derecho de los inversionistas o de los acreedores de la Casa de Valores a percibir íntegramente el monto de sus inversiones y sus créditos, ni el derecho de los titulares de fondos u otros bienes a que éstos les sean devueltos. Todos los créditos legítimos de los acreedores y las cuentas de custodia de los tenedores o intermediarios se deberán pagar, y se deberán devolver los fondos y demás bienes a sus propietarios dentro del tiempo señalado por la Superintendencia.
- SEXTO:** **ADVERTIR** a **GLOBINVEST SECURITIES, S.A.**, que la presente Resolución deberá ser publicada por la Casa de Valores en un diario de Circulación Nacional por tres (3) días consecutivos, en la Sección de Información Económica y Financiera o de Información Nacional y con suficiente relevancia.
- SÉPTIMO:** **ORDENAR** a **GLOBINVEST SECURITIES, S.A.**, que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, deberá remitir a cada inversionista o acreedor un aviso de Liquidación.
- OCTAVO:** **ORDENAR** a **GLOBINVEST SECURITIES, S.A.**, que aprobada la Liquidación Voluntaria deberá presentar un Informe Mensual sobre el avance de la liquidación.
- NOVENO:** **ADVERTIR** a **GLOBINVEST SECURITIES, S.A.**, que una vez termine el procedimiento de liquidación, el liquidador de la Casa de Valores emitirá un informe final de su gestión acompañado de un balance de cierre de la Casa de Valores preparado por un Contador Público Autorizado, el cual será evaluado por la Superintendencia.
- DÉCIMO:** **ADVERTIR** a **GLOBINVEST SECURITIES, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o el de Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones; y Acuerdo No.2-2011 del 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



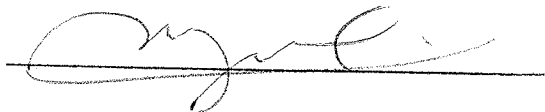
LORAINÉ CHAVARRÍA DE SINCLAIR
Superintendente, a.i.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los 14 días del mes de Febrero
de dos mil 2019
a las 10:25 am m, notifiqué
al señor(a) Rafael Ernesto Zubiate

que antecede

El notificado(a),



SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los 14 días del mes de Febrero
de dos mil 2019
a las 10:48 am m, notifiqué
al señor(a) Oliver Muñoz por
Quisano y Asociados

que antecede

El notificado(a),

